



República de Colombia
Corte Suprema de Justicia
Sala de Casación Laboral

CLARA CECILIA DUEÑAS QUEVEDO

Magistrada ponente

Tutela n° 63114

Bogotá, D.C., once (11) de mayo de dos mil veintiuno (2021).

Por advertirse reunidos los requisitos mínimos establecidos en los artículos 14 y 37 inciso segundo del Decreto 2591 de 1991 y el artículo 1.º del Decreto 1983 de 2017, **ADMÍTASE** la acción de tutela que **MARCOS ANTONIO PEÑA MAESTRE** instaura contra la **SALA LABORAL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE BARRANQUILLA**.

En consecuencia:

Córrase traslado de la presente solicitud de amparo constitucional a la parte accionada, para que, de conformidad con el artículo 19 del Decreto 2591 de 1991 y en el término de un (1) día, se pronuncie sobre los hechos base de la petición de amparo y ejerza su derecho de defensa.

Vincúlese a la presente actuación a Pedro Martínez Carrillo y a las partes e intervinientes en el proceso ordinario laboral identificado con el radicado interno n.º 63243, para que, si a bien lo tienen, se pronuncien sobre ella.

Se reconoce personería para actuar a Yuri Antonio Lora Escorcia, identificado con cédula de ciudadanía n.º 8.714.587 y tarjeta profesional n.º 41.107 del Consejo Superior de la Judicatura, para representar a la parte accionante en los términos de las facultades conferidas.

Notifíquese a los interesados en la forma prevista en el artículo 16 del Decreto 2591 de 1991.

La Secretaría deberá certificar si sobre el asunto se surtió o se surte algún trámite ante esta Sala.

Una vez cumplido lo anterior, regrese inmediatamente el expediente al Despacho.

Notifíquese y cúmplase,


CLARA CECILIA DUEÑAS QUEVEDO

Magistrada